



Comunidad de Madrid

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y AJD

N.I.F./D.N.I.:

Doc. Origen:

Recurso nº :

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 02/06/2016 se ha notificado la comprobación de valores y liquidación provisional nº [REDACTED] por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con relación al documento 2013 T [REDACTED].

SEGUNDO: Con fecha 15/06/2016 se ha interpuesto recurso de reposición impugnando la notificación señalada y alegando en síntesis, falta de motivación del acto administrativo impugnado, que el inmueble no se ha visitado por el perito de la Administración para su valoración, falta de individualización de la valoración y que los testigos empleados no son homogéneos.

TERCERO: Al interponerse el recurso de reposición el interesado se ha reservado el derecho a promover tasación pericial contradictoria, según lo dispuesto en el art. 120.1 del Reglamento del Impuesto, aprobado por R.D. 828/1995, de 29 de mayo, (BOE de 20 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto a la falta de motivación de la comprobación de valores basada en el dictamen de peritos fundado en la aplicación del método de comparación de mercado consistente en la determinación de testigos o inmuebles de similares características al valorado, hay que señalar que dicho sistema de valoración se consideró suficientemente motivado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, criterio compartido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en numerosas sentencias, por ejemplo, en las Sentencias 668/2012, de 27 de septiembre, o 25/2011, de 25 de enero. Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha modificado su criterio, como se puede apreciar en la Sentencia de 5/04/2016, recurso 389/2014, y Sentencia de 5/05/2016, recurso 715/2014, entre otras, en el sentido de considerar que la comprobación de valor no se ajusta a las exigencias de motivación de los artículos 102.2.c) y 134.4 de la Ley General Tributaria, por lo que esta Administración Tributaria procede a estimar las alegaciones del contribuyente y anular la comprobación de valor, que será sustituida por otra que se ajuste a las exigencias de motivación indicadas.

Por tanto, en virtud de las competencias legalmente atribuidas

RESUELVO

ESTIMAR EN PARTE el presente recurso de reposición, anulando el acto administrativo impugnado, que será sustituido por otro de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.



La presente Resolución puede ser recurrida en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación mediante Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. **No obstante, el escrito de interposición de la reclamación se dirigirá a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (Paseo del General Martínez Campos, número 30, 28010 MADRID).**

En caso de que hubiera interpuesto Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid o TEAC por silencio administrativo, la presente resolución se considerará impugnada en vía económico-administrativa, o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal que será declarada por el Tribunal, **disponiendo del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, para formular ante el Tribunal las alegaciones que tenga por conveniente**, pudiendo pronunciarse sobre las consecuencias antes indicadas. De no hacerlo se entenderá su conformidad con dichas consecuencias.

Madrid, a 27 de octubre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y
ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO
P.D. (Resolución de 17/10/2005)
El Jefe de Área de Recursos y
Procedimientos Especiales

Firmado digitalmente por EMILIO PEREZ ABRUÑA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: